JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-01332

Asunto: No accede.

No se accede a la solicitud de terminación de proceso por pago total que hace el apoderado del demandante, toda vez que en el poder conferido al mismo no se le confirieron facultades para recibir, como regula el art. 461 de la norma en cita, *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o* ***de su apoderado con facultad para recibir****, que acredite el pago de la obligación (…)"*(resalto del Despacho).

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 21 feb 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

CAR

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ef27ef06dddcfdc93977018d6626f0ccc3ebcc35cb0e8646cb7d5067755e4d**
Documento generado en 18/02/2022 10:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica